



## LA LIBERTAD DE CATEDRA Y EL MODELO DE UNIVERSIDAD

### Chair Freedom and University Model

**Molina-Álvarez Elda  
Aguado-Romero Gabriela y  
Nettel-Barrera Alina del  
Carmen**

*Facultad de Derecho de la  
Universidad Autónoma de Querétaro*

*Correo electrónico de contacto\*:  
aguadogabriela@hotmail.com*

*Fecha de recepción: 17/02/2017  
Fecha de aceptación: 13/03/2017*

#### **RESUMEN:**

El trabajo aborda el análisis de la libertad de cátedra y otras libertades intelectuales del profesorado universitario en el marco de la institucionalización de un determinado modelo educativo. La tendencia actual a homogeneizar sus componentes a partir de un sistema central y directrices preestablecidas por las políticas internacionales da lugar a la inobservancia de libertades intelectuales que propician la resistencia de los profesores a participar en el discurso institucional de modelos educativos, de ahí que es importante abordar esta perspectiva para favorecer que los académicos se involucren en la construcción de una Universidad plural y democrática. El objetivo general del trabajo es conocer cuál es el marco de libertades en el que se desarrolla la actividad docente y cómo incursiona el modelo educativo en la sistematización de la activi-

dad académica universitaria, en particular, se analiza la relación que existe entre la actividad docente, el desarrollo curricular y la evaluación institucional con la libertad de cátedra y cómo los elementos que conforman esta dinámica podrían coexistir. La investigación aborda una metodología dogmático-formalista a partir del análisis, abstracción y sistematización de la norma. Las fuentes de información utilizadas son principalmente la doctrina, la legislación y la jurisprudencia. Tras el desarrollo de la investigación se llega a la conclusión de que, entre la institucionalización de un modelo educativo y las libertades intelectuales del profesor, las autoridades universitarias deben encontrar la capacidad de gestionar espacios de debate, análisis y propuesta sobre la propia concepción e implementación del modelo de Universidad desde sus propias aulas.



## Palabras clave:

Libertad de cátedra, modelo educativo, institucionales de educación superior

## ABSTRACT:

The paper approaches the analysis of academic freedom and other intellectual freedoms of university professors in the framework of the institutionalization of a certain educational model. The tendency to homogenize its components from a central system and guidelines pre-established by international policies leads to the non-observance of intellectual freedoms that propitiates the resistance of teachers to participate in the institutional discourse of educational models. Hence, it is important to approach this perspective to benefit that the academics get involved in the construction of a plural and democratic university. The general objective of the work is to know what the framework of freedoms in which the educational activity is developed and how the educational model enters in the systematization of academic activity. Particularly, it analyzes the relationship between the teaching activities, curriculum development and institutional evaluation coexist with the academics freedoms. The research addresses a dogmatic-formalist methodology based on the analysis, abstraction and systematization of the norm. The sources of information used are mainly doctrine, legislation and jurisprudence. After the development of the research, concluded that, between the institutionalization of an educational model and the intellectual freedoms of the teacher, university authorities must find the capacity to manage spaces for debate, analysis and proposal on the conception and implementation of the University model from their own classrooms.

## Key words:

Academic freedom, educational model, Higher education institutions

## I. Introducción

El desarrollo de la vida académica en las universidades involucra un marco jurídico de protección de derechos humanos, no sólo el de los estudiantes a la educación sino también de los docentes en diversos aspectos. Una gama de libertades como lo son la de pensamiento, expresión hasta la libertad de cátedra colaboran en la configuración de la universidad y del país que se desea a través de la formación de profesionistas. El Estado participa del proceso no sólo con el marco normativo a partir de la Constitución sino también con la actividad material de las administraciones públicas que gestionan los recursos de las universidades. Si bien existen diferencias entre las universidades e instituciones de educación superior públicas, unas con autonomía y otras no, lo cierto es que por lo que respecta a la solicitud de recursos públicos todas están, en mayor o menor medida, sujetas al establecimiento de parámetros de evaluación institucional a partir de los cuales se distribuyen los recursos.

En este sentido, el trabajo que se presenta a continuación aborda los derechos y libertades de los académicos en torno a su actividad intelectual frente a la institucionalización de su desempeño. La importancia de este tema no es menor pues está presente en la forma en que se desarrolla la vida universitaria desde dos perspectivas: económica y docente. Por lo que respecta a la primera, se trata de observar cómo materialmente se ve condicionada la libertad del docente a través del establecimiento de una determinada forma de desarrollar la actividad académica, desde el desarrollo curricular hasta la implementación didáctica, a través del establecimiento de un modelo educativo. Por la perspectiva docente, se busca la reflexión en torno a la resistencia o flexibilidad del profesor a la aplicación de un modelo educativo determinado. El desconocimiento del modelo institucional así como de los indicadores

de evaluación institucional provoca cierta confusión entre el claustro docente y hace necesario reflexionar sobre las implicaciones de una imposición generalizada de modelos educativos acríticos, cuando menos, en su forma de integrarse al ordenamiento universitario y de ahí a las formas de aplicación por los docentes en las aulas.

El objetivo general del trabajo es conocer cuál es el marco de libertades en el que se desarrolla la actividad docente y cómo incursiona el modelo educativo en la sistematización de la actividad académica universitaria. En particular, se analiza la relación que existe entre la actividad docente, el desarrollo curricular y la evaluación institucional con la libertad de cátedra y cómo los elementos que conforman esta dinámica podrían coexistir. La investigación aborda una metodología dogmático-formalista a partir del análisis, abstracción y sistematización de la norma. En este sentido se analizan las libertades intelectuales del profesorado universitario en un marco normativo nacional e internacional. Las referencias bibliográficas aportan la solvencia teórica para explicar el fenómeno en estudio que requiere poder explicar aspectos pedagógicos que han sido abordados por el Derecho.

## II.- Libertades intelectuales para el desempeño de la docencia universitaria

La construcción de la universidad moderna implica reconocer un espacio de pluralidad de ideas que exige un marco de protección adecuada. En sus orígenes medievales, la universidad fue una corporación de naturaleza monopólica que enseñaba y establecía derechos y deberes para sus integrantes (Tamayo, 2013: 112). Y, si bien su objeto era la enseñanza y el estudio, no se hacía en un ambiente de libertad y fomento de la diversidad cultural. Se debe entender, por el contrario, que esta organización responde a las necesidades de protección de una época en la que era necesario

formar parte de una colectividad, en este caso un grupo compuesto principalmente de estudiantes y profesores.

La forma de organización, desde sus inicios, favoreció obtener un estatuto propio y una relación particular con los poderes constituidos y esto favoreció el desarrollo de un espíritu de libertad en el conocimiento base de la civilización actual. Sin embargo, habrían de pasar casi mil años antes de que, a su interior, la universidad garantizara las libertades intelectuales que ahora participan de la vida universitaria y conforman su naturaleza. Los diferentes tipos de libertades que se acunan en la universidad pueden abordarse desde una perspectiva deductiva, de lo general a lo específico, observando que estamos ante distintos tipos de derechos reconocidos por distintas normas.

### 1.- Libertad de opinión y de expresión

En el apartado 2 del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconocen los derechos de libertad de opinión y expresión en los siguientes términos: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." Aunque los derechos de libertad de expresión y de opinión se encuentran estrechamente vinculados, tienen importantes diferencias; en el primer caso se trata de un derecho absoluto, mientras que en el segundo esta sujeto a restricciones.

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana reglamentan las condiciones que permiten restringir el ejercicio de libertad de expresión. El primero de ellos establece una reserva de ley



para este efecto justificado porque la libertad de expresión no vulnere el respeto de los derechos o a la reputación de los demás, o para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud moral o pública.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) protege la libertad de expresión en su artículo 6° en los siguientes términos: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”. La conformación del derecho de expresión ha tenido una “progresión histórica”, en términos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) si bien en un principio se tutelaba la opinión como principal forma de expresión, con el desarrollo de la imprenta se debe proteger la libertad de expresión y con la evolución de los medios de comunicación debe atender la protección de la libertad de información que atendemos enseñada.

## ***2.- Libertad de investigación y de información***

La evolución del derecho de expresión responde a una sociedad cada vez más participativa que exige saber la información que es de trascendencia pública. La libertad de expresión requiere de estar bien informado. El Informe UNESCO c/93, ya desde 1976 reconoció que el desarrollo de la sociedad actual ha implicado el desenvolvimiento del desarrollo de la libertad de expresión pues ésta no basta como una declaración autónoma. La libertad de expresión “lleva implícito todo un bagaje de libertades que van de la mano del derecho a buscar, recibir y difundir información; sin esos elementos, sería prácticamente imposible

pensar en que la expresión pueda darse en forma previa, pues libertad de expresión significa idear, construir y materializar los razonamientos y las preocupaciones para superar los retos que hoy nos ocupan” (González, 2012) una dinámica propia de la universidad moderna que comprende esta libertad en dos dimensiones, una individual y otra colectiva como lo ha recordado la doctrina al estudiar estas libertades en torno las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Orduña, 2011).

El artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos no solamente contempla los derechos de opinión y expresión, sino que también se desprenden del mismo la libertad de investigación e información. Las libertades de investigación e información son interpretadas por la doctrina del derecho internacional humanitario como corolarios de la libertad de expresión. Como esta última, la libertad de investigación no es absoluta pues la restringe de igual manera el respeto a los derechos de terceros, así como el respeto al orden y la moral pública.

A efectos de la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de la UNESCO de 1997, se entiende por “investigación”, en el contexto de la enseñanza superior, aquella que es original en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la medicina, la cultura, las ciencias sociales y humanas o la educación que requiera una indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos según el carácter y las condiciones de los problemas identificados y orientada hacia el esclarecimiento o la solución de los problemas y que, cuando se lleva a cabo en un marco institucional, cuenta con el respaldo de una infraestructura apropiada.

### 3.- Libertad de pensamiento

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, en el artículo 13, señala “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, como manifestación artística, o por cualquier otro medio de su elección”. La libertad de pensamiento, o libertad intelectual, es entendida como la posibilidad de seguir los caminos mentales que el sujeto crea más apropiados para alcanzar la verdad y abarca también la posibilidad de dejar ese pensamiento en algún soporte corpóreo del mundo exterior, aunque sean los signos fonéticos de la palabra hablada, lo que ocasiona que cuando se exteriorizan las ideas se este hablando de libertad de expresión.

### 4.- Libertad académica

La libertad académica guarda relación con la libertad de expresión sin ser derechos equivalentes, la libertad académica es un derecho fundamental restringido a un ámbito específico: la educación superior. La Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (RCPDES) aprobada el 11 de noviembre de 1997, por la Conferencia General de la UNESCO explica: “El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho al mantenimiento de la libertad académica, es decir, *la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas.* Todo el personal docente de la enseñanza supe-

rior debe poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia. Este principio sólo puede aplicarse de manera efectiva si el entorno en que actúa es propicio, requisito que, a su vez, sólo se puede cumplir si el ambiente es democrático, de ahí que incumba a todos la tarea de construir una sociedad democrática. En este sentido, la libertad académica es un concepto mucho más amplio que la libertad de cátedra y la libertad de investigación. La libertad académica incluye: La libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones, difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional así como la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. La libertad académica da muestras de la riqueza de elementos del quehacer pedagógico y de los retos que representa desempeñarse en la enseñanza con auténtica libertad.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior, que fue aprobada por la Conferencia Mundial de este mismo nombre el 9 de octubre de 1998 y la cual es consecuencia de la (RCPDES), al hacer referencia al personal docente establece que deberá poder opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar, disfrutando plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones siendo al mismo tiempo plenamente responsables para con la sociedad. En el marco de este derecho parece no haber avances significativos en su construcción, lo normal es encontrar su reconocimiento en los marcos normativos de las universidades pero no su garantía,



por ejemplo, a través de las defensorías de los derechos humanos que también pueden y deben atender a las violaciones de la libertad académica de los profesores en las diversas proyecciones de esta libertad que ya se han señalado. En este sentido, cuando las normas constitucionales o universitarias declaran que los profesores tienen derecho a una total libertad para discutir su tema de enseñanza y estudio se deben reconocer los límites fácticos que permean en la norma. Los maestros tienen derecho en el aula a la discusión de su tema, pero podrían ser prudentes de introducir en su materia información controversial siempre que no tenga relación con su tema y, de igual manera, en lo que se refiere a la investigación, en donde, los docentes-científicos tienen derecho a la plena libertad en la investigación y en la publicación de los resultados pero la investigación financiada por la Universidad debe basarse en un entendimiento con las autoridades de la institución pues como académicos y funcionarios educativos, se debe recordar que el público puede juzgar su profesión y a su institución por sus declaraciones. A pesar de las constantes luchas, sigue siendo un derecho restringido y limitado por políticas sociales y culturales de cada país, sin embargo, debemos recordar que la búsqueda de la verdad y la investigación realmente innovadora no puede estar limitada por supuestos institucionales. La libertad en la investigación es fundamental para el avance de la verdad y en este sentido se pretende dejar una reflexión en torno a cómo las políticas institucionales finalmente delimitan un perfil académico y por tanto de actuación en los integrantes de la universidad moderna.

### 5.- Libertad de cátedra

La libertad de cátedra es uno de los derechos incluidos dentro del derecho humano de libertad académica y es una manifestación externada de

la libertad de pensamiento en una de sus facetas a la que ya nos referimos como aquella actividad intelectual que se ejerce dentro y acorde al fin de las universidades. El ámbito de esta libertad es el derecho a ejercer la docencia en el ámbito de la educación superior, con absoluta libertad, sin verse limitado por doctrinas instituidas, a un criterio predeterminado o a un poder constituido.

El derecho de los académicos a la libertad de cátedra se origina formalmente en la doctrina alemana, para impedir que los gobernantes intervinieran en lo que los profesores investigaban y enseñaban. La llamada universidad de investigación, o humboldtiana, es probablemente lo que identifica al período moderno, entre los siglos XIX y XX. En este proceso desempeñó un papel muy importante la Universidad de Berlín, fundada en 1809. Fue Wilhelm Von Humboldt quien lideró el proyecto de creación de esta neohumanista nueva institución, estableciendo el principio básico de que la nueva universidad tenía por objeto “conseguir a los mejores intelectuales disponibles, y darles la libertad para llevar a cabo sus investigaciones hasta donde éstas los lleven” (Madrid, 2012: 365). Ya a finales del siglo XIX, el modelo de universidad alemana de investigación se había extendido e influenciado prácticamente a la academia de todo el mundo occidental (y no occidental, como Japón).

Por consiguiente estamos hablando de un derecho moderno. Acorde al modelo alemán, los docentes tienen la libertad de seguir su propio criterio y sistema filosófico e inclusive pueden tratar de convertir a sus estudiantes al mismo. La libertad de cátedra es entendida, dentro del modelo de la llamada universidad moderna, como la capacidad jurídica de los investigadores y profesores de investigar todo lo que deseen en términos de racionalidad deductiva o empírica, sin otra restricción que la propia libertad de los centros universitarios y de los alumnos; sin per-

juicio del servicio a la comunidad a través de la formación de profesionales competentes que ayuden al Estado a generar instituciones sólidas y eficientes.

En México, la libertad de cátedra se funda en el artículo 3o. Constitucional en la fracción VII que reconoce la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas. Respecto al derecho de libertad de cátedra, es importante analizar cómo ésta se ve limitado por encontrarse en el marco de actuación de un docente adscrito a una institución la cual establece políticas y lineamientos dirigidos a su personal académico.

Muchos han sido los modelos educativos por los que ha transitado la educación en México, pero el que ahora nos ocupa y al cual le pondremos énfasis es a un modelo desarrollado, de manera inductiva, a partir de una estrategia didáctico-pedagógica para el desarrollo de competencias. Lo que debemos aclarar es que al ser el derecho a la libertad de cátedra un derecho humano, su regulación tiene que ser universal, por consiguiente la universidad a la que se suscriba el docente deberá ser irrelevante para definir los márgenes de libertad de los académicos. Sin embargo, dependiendo del modelo que se elija, por parte de la institución, se puede observar que la libertad de cátedra se puede ver obstaculizada y con esto se puede llegar a conclusiones muy distintas, y en algunos casos contradictorias respecto a lo que se debe entender por libertad de cátedra.

### III.- El modelo educativo en la educación superior de México

La universidad juega un papel trascendental en la consecución de objetivos de los Estados y el desarrollo de la sociedad. De ahí que los niveles estructurales de la universidad actual ya contemplan la relación institución-sociedad. En México,

las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tienen la facultad de gobernarse a si misma y de realizar sus fines de educar, respetando la libertad de cátedra, así como de determinar sus planes y programas de estudio y en este sentido se ha señalado la Constitución reconociendo la libertad de cátedra. A pesar de la buena disposición a rango constitucional, en términos fácticos, la autonomía universitaria se ve trastocada por la dependencia económica. Los indicadores de evaluación de los programas educativos y dependencias de las instituciones requieren cumplir con la adecuación al modelo educativo que el Estado adoptó, de ahí que los modelos de las instituciones de educación superior son sólo reflejos del modelo educativo que haya elegido el Estado, es decir, las políticas del Sistema Educativo Gubernamental. “No hay duda de que existe una relación estrecha entre la estabilidad del régimen político institucional que caracteriza al México posrevolucionario y la continuidad relativa de sus políticas públicas en educación.” (Torres, 2000).

Los modelos educativos orientan desde el desarrollo curricular hasta la implementación didáctica. Impactan en el estudiante pero también en el profesor que se encuentra en pleno ejercicio de éste. Más allá del desarrollo curricular, el modelo educativo se desarrolla en tres dimensiones: antes, durante y después de la implementación didáctica (García-Cabrero, et. al., 2008), y en cada una el profesor no sólo se somete instrucciones que impactan en su desempeño sino que aborda un posicionamiento en torno al modelo educativo. La eficiencia en la aplicación del modelo depende de cómo la institución involucra a sus profesores en el quehacer académico y con qué posicionamiento sobre la apertura crítica a éste. En tal sentido, la coherencia de un modelo educativo y la protección de las libertades intelectuales del docente se encuentran en la capacidad de



análisis, reflexión e interacción entre autoridades y académicos.

La administración académica federal no sólo determina un modelo para sí misma sino que también condiciona al resto de instituciones públicas a la adopción de un modelo propio a través de los programas de financiamiento. A manera de ejemplo, el modelo educativo en la Universidad Autónoma de Querétaro determina que el papel del académico se enfoque a la planeación y la evaluación de las experiencias de aprendizaje de manera que los estudiantes construyan el conocimiento y su relación con el campo profesional; que el estudiante adquiera un papel más activo y una mayor responsabilidad en el proceso, tanto a nivel de competencias profesionales como de desarrollo integral; que los contenidos sean pertinentes, más formativos que informativos, esto significa un énfasis en contenidos significativos, construcción de habilidades de aprendizaje por la investigación, así como la enseñanza de valores y el desarrollo de actitudes; que la transferencia, análisis y manejo de información se realice por distintas vías tecnológicas y no solamente mediante la exposición del profesor en el aula. Por lo tanto, se incorporan en los planes de estudio diversas experiencias de aprendizaje que permiten al estudiante desarrollar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes que contribuyan a su pleno desarrollo individual y social.

El artículo 7 del Estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro “incluye la facultad del docente para realizar libremente su labor académica, sin más limitaciones que las contenidas en el modelo educativo, los documentos fundamentales y los programas aprobados por el Consejo Universitario”. Los términos del artículo no son inocuos pues el modelo educativo implicará lo que se entiende por libertad de cátedra si se acepta que ésta venga determinada por aquél. En esta medida, la actuación del docente

se ve compelida a desarrollarse bajo parámetros preconcebidos., por otra parte, es natural que la institución tutele el cumplimiento de los estándares de calidad de la educación que se imparte en su institución y, en esta medida, establezca un modelo educativo. Sin embargo, la aplicación de un modelo educativo que está en constante revisión (como lo pone de manifiesto la presión ejercida por lo movimientos magisteriales de 2016 en nuestro país) no parece ser un motivo justo de limitación a una libertad protegida por el texto constitucional.

Además, se debe señalar que el establecimiento de un modelo educativo nacional implica la existencia de indicadores de evaluación que finalmente repercuten en la discusión en torno a la autonomía de las instituciones pues de éstos dependerá la asignación de recursos. Los indicadores representan las decisiones teóricas, políticas y éticas de quienes los diseñan (García Cabrero, 2010). Por ejemplo, a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la pertinencia de los planes y programas educativos se evalúa en torno al desarrollo de “aprendizajes significativos y competencias que sirvan a lo largo de su vida” (Meta 3 “México con educación de calidad”). Específicamente, del análisis de las Reglas de Operación 2015 del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE), uno de los principales programas de financiamiento de las instituciones de educación superior, se señala que “Un programa educativo pertinente se distingue por ser útil al estudiante y a la sociedad; proporciona al estudiante una formación integral y de calidad, de acuerdo con la posibilidad de ofrecer soluciones a los problemas del contexto inmediato, es decir, brinda los conocimientos, metodologías, aptitudes, actitudes, destrezas, habilidades, competencias laborales, profesionales y valores, que vinculados con la ética profesional y el compromiso social, contribuirán a ofrecer un servicio relevante a la sociedad, y a construir un

futuro exitoso". Esto lleva a que las instituciones públicas aborden el modelo de formación que el gobierno federal establezca a través de la evaluación de sus programas, los cuales deberán basar su diseño curricular e implementación didáctica en el enfoque de formación basado en competencias.

#### IV.-El diseño curricular por competencias

Como hemos señalado, uno de los aspectos más representativos del modelo educativo de las instituciones de educación superior en la actualidad es aquél que aborda el desarrollo de competencias profesionales. Por lo que respecta a la perspectiva pedagógica, el proceso de formación debe involucrar al estudiante a partir de las reflexiones sobre las problemáticas que se atienden en la práctica cotidiana. Éste requiere un currículum vivido que le permita interactuar en la práctica de la generación y aplicación del conocimiento más allá que de una concepción administrativista del currículum y los procesos de enseñanza aprendizaje (Bolívar, 2008). El futuro profesionista y posgraduado es un especialista de una determinada área disciplinar lo que implica que en su proceso de formación se aprecie la investigación desde un enfoque constructivista, como estrategia epistemológica (Hidalgo, 1997) que conduzca a atender los fenómenos o problemáticas jurídicas de manera útil y eficaz. Se trata, finalmente, de sentar las bases de la futura independencia del estudiante que será competente, gracias a las experiencias curriculares, de resolver problemas prácticos de su entorno profesional.

En el proyecto Tuning América Latina, organizado entre universidades de varios países, participaron especialistas en diversas áreas para proponer un catálogo de competencias genéricas y específicas que puede desarrollar cada disciplina. Desde una perspectiva crítica, el desarrollo de

competencias como estrategia didáctica, permite a los estudiantes construir un criterio propio sobre la forma de abordar el conocimiento, los procesos de investigación y la forma de dar respuesta a los fenómenos que aquejan a la sociedad actual. En este contexto se pone de manifiesto la importancia del Informe Delors, de 1997, que identifica cuatro pilares de la educación: "aprender a saber", "aprender a hacer", "aprender a ser" y "aprender a convivir" todos estos aspectos están presentes en el concepción didáctica y pedagógica del desarrollo curricular basado en el desarrollo de competencias. En este diseño, se busca establecer vínculos constantes del sistema educativo con el sector productivo. También se ha señalado que el desarrollo de competencias pretende ser un elemento de cohesión de los diferentes niveles de la educación en México (básico y medio superior), con la educación superior a fin de que exista la articulación necesaria para que los estudiantes logren incidir en sus profesiones de manera natural. El enfoque por competencias modifica la forma convencional de enseñar, pues el aspecto central no es la acumulación primaria de conocimientos, sino más bien integración de la formación abierta y flexible de los estudiantes atendiendo a las demandas de la sociedad, propiamente del mercado laboral, sin descuidar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La propuesta pedagógica tiene fundamentos prácticos y teóricos sólidos, sin embargo, el debate puede cobrar una especial relevancia en donde las reformas en la educación superior persiguen cambios notables: En la metodología docente, a fin de promover nuevos modelos de aprendizaje del alumno, mucho más activos pero también mucho más pasivos para el docente, al grado de estarlo desplazando de las aulas o intercambiar al docente por el técnico, ingeniero, maquinista, ensamblador, etcétera, cuando la disciplina no se caracteriza por transmitir conocimientos mediante un proceso de enseñanza aprendizaje. Es-



tas reformas pasan por hacer a muchos profesores cambiar sus hábitos y su actitud y la libertad de cátedra puede convertirse en un elemento de debate muy importante. “La búsqueda de la verdad, tan importante para los modelos clásicos y modernos, ha sido ampliamente superada por la recolección de fondos y por otros nuevos valores, como la formación de profesionales prestigiosos, el servicio a la comunidad a través de acciones directas, etc. La idea de la universidad como empresa, donde los alumnos son clientes, ha reemplazado a la antigua idea de las aulas como una comunidad de maestros y discípulos.” (Verger, 2008: 34).

Desde una perspectiva crítica, el objetivo de la nueva universidad actual está transitando hacia el individualismo, donde se busca desconocer la típica relación jerárquica funcional que mucho tiempo existió entre el docente y el alumno. Un tipo de relación del proceso enseñanza-aprendizaje que deja paso al empoderamiento del estudiante en donde él conoce solo y el maestro adquiere una postura de facilitador de materiales en donde puede ser intercambiable por clases no presenciales, sustituido por los medios electrónicos sino se utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación de una manera apropiada. “Los sistemas tradicionales, dedicados a impartir enseñanza mediante aulas y maestros, tienen que dejar paso a modernos sistemas capaces de realizar las complejas tareas técnicas y administrativas que implica la generación de espacios y medios idóneos para que los estudiantes se eduquen mediante el trabajo propio, estimulados y guiados por sus maestros.” (Cervantes, 2003: 141). Esto trae como consecuencia la concepción de la universidad, más que como una institución con finalidad propia, como una simple estrategia de poder. Por esto se sostiene que repensar la universidad implica, necesariamente, poner en cuestión las relaciones de poder que la atraviesan, ver lo nocivo que puede ser apearse a es-

tándares u objetivos que no son propios de una educación superior de calidad.

## V.- Conclusiones

El derecho humano a la libertad de cátedra requiere de múltiples perspectivas de análisis. La libertad, es un signo de dignidad sustentado, en este caso, en el reconocimiento de capacidad que tiene el docente para ser actor del proceso enseñanza-aprendizaje con esa integridad profesional y respecto de la transmisión del conocimiento cuya producción y subsistencia es dialéctica. La posibilidad de determinar libremente no sólo el contenido de la enseñanza, sino también el método de exposición que se ha de utilizar es trascendental para quien, con su quehacer, está participando de la construcción de los perfiles profesionales del futuro. Por otra parte, la potestad de establecer por parte del centro educativo orientaciones pedagógicas no puede verse restringida, esta potestad debe ser compatible con la libertad del profesor, de tal forma que no quede anulada o coartada. En este sentido, la libertad de cátedra puede ser concebida más allá de la libertad de investigar y de enseñar lo investigado, es decir, implica la capacidad de exponer su opinión sobre cualquier punto, sin necesidad de que ella se encuentre fundada en ningún parámetro institucional. Entre la institucionalización de un modelo educativo y las libertades intelectuales del profesor se encuentra la capacidad de las autoridades universitarias de gestionar espacios de debate, análisis y propuesta sobre la propia concepción e implementación del modelo.

La libertad de cátedra, la tolerancia y la convivencia entre personas con distintas ideas, han sido conquistas que llevaron siglos en consolidarse. El que llega por primera vez a los recintos universitarios debe redescubrir el valor de estos principios, de hecho, tiene que aprender a ser independiente, a pensar críticamente. La universidad debe ofrecer la posibilidad de pensar creati-

vamente, de participar en la búsqueda de nuevos horizontes para el conocimiento y para la sociedad empezando por los profesores y directivos. En esta medida la formalización del modelo no sólo estará en el marco normativo y en los indicadores de evaluación sino que participará de la construcción del principio de libertad de cátedra pues debe verse reflejado en la completa libertad para investigar y enseñar y su supervisión se preocupará más por la comprensión del modelo que por su aplicación acrítica.

### Resúmenes Curriculares:

**Elda Molina Álvarez.** Egresada de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro, Profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Miembros del Grupo Colegiado Derechos Humanos y Globalización. Correo – e: lic\_eldita@hotmail.com

**Gabriela Aguado Romero.** Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro. Profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Miembros del Grupo Colegiado Derechos Humanos y Globalización. Correo – e: aguadogabriela@hotmail.com

**Alina del Carmen Nettel Barrera** Doctora en Derecho por la Universidad de Barcelona. Correo – e: alinanettel@hotmail.com

### Referencias:

- Bolívar Botia, Antonio. (2008). Conceptualización del currículum. En A. Bolívar: Didáctica y currículum, de la modernidad a la posmodernidad. Málaga: Aljibe
- Cervantes Galván, Edilberto (2003). Los desafíos de la Educación en México ¿Calidad en la escuela? Querétaro: FUNDAp
- García Cabrero, Benilde. (2010). Modelos teóricos e indicadores de evaluación educativa. *Sinéctica*, (35), 1-17. Recuperado en 01 de julio de 2016, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-109X2010000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2010000200005&lng=es&tlng=es).
- García-Cabrero Cabrero, B., Loredó, J. y Carranza, G. (2008). Análisis de la práctica educativa de los docentes: pensamiento, interacción y reflexión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa, Especial*. Consultado el día de mes de año, en: <http://redie.uabc.mx/NumEsp1/contenido-garcialoredocarranza.html>
- González Pérez, Luis Raúl. (2012). La libertad en parte del pensamiento filosófico constitucional. *Cuestiones constitucionales*, (27), 135-164. Recuperado en 27 de julio de 2016, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932012000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932012000200005&lng=es&tlng=es)
- Hidalgo Guzmán, Juan Luis (1997). Investigación educativa. Una estrategia constructivista. México: Castellano, 1997.
- Madrid, Raúl (2013). El derecho a la libertad de cátedra y el concepto de universidad, *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 40 N° 1
- Morin, Edgar (1999) Los siete saberes para la educación del futuro, UNESCO
- Nieto García, Alejandro (1971) La ideología revolucionaria de los estudiantes universitarios, Madrid: Ariel
- Orduña Trujillo, Eva Leticia. (2011). La libertad de pensamiento y de expresión vista desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*, (53), 133-145.
- Torres, Rosa María y Emilio Tenti Fanfani (2000). Políticas educativas y equidad en México: SEP-CONAFE
- Verger, Toni. (2008). La mutante universidad. Del servicio público a la comercialización capitalista, Barcelona: Cátedra UNESCO de sustentabilidad UPC.